



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000070-2024-MDP/GM [14132 - 101]

### VISTO:

- Carta N° 14-2024-KBDF/GERENTE GENERAL DE RPS SAC [14132-43];
- Informe N° 211-2024-MDP/GDTI-SGI [14132-70];
- Oficio N° 695-2024-MDP/GDTI [14132-80];
- Informe Legal N° 271-2023-MDP/OGAJ [14132-89];

Documentos referentes a la Reducción de la Prestación N° 01 de la obra: "REMODELACIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) TECHO DEL MERCADO MUNICIPAL, REPARACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE" - CUI N° 2602021.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala respecto a la Autonomía, que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en lo facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala:

*"157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.*

*157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.*

*157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción."*

Que, el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1444 - Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su numeral 34.2 establece: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento". Asimismo, el numeral 34.3 del mismo artículo señala Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000070-2024-MDP/GM [14132 - 101]

original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, con Opinión N° 115-2019/DTN, indica en sus conclusiones que: *“ En las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, el postor se obliga a ejecutar el íntegro de los trabajos necesarios para ejecutar las prestaciones requeridas por la Entidad; a su vez, la Entidad se obliga a pagar al contratista el precio o monto total de su oferta económica, salvo que, en su oportunidad, la Entidad hubiera ejercido la potestad de ordenar la reducción de prestaciones, con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato y siempre que se hubieran verificado las condiciones previstas para ello. (..)”*;

Que, mediante Opinión N° 032-2022/DTN, indica en sus conclusiones que: *“ De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley y 157 del Reglamento, en el marco de los contratos de obra, independientemente del sistema de contratación que se aplique a este, el límite para la reducción de prestaciones es del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original; no es posible realizar una reducción de prestaciones superando el monto límite señalado.”*;

Que, con Opinión N° 080-2022/DTN, la Dirección Técnico Normativo de la OSCE, en el ítem 2.2.4 indica lo siguiente: *“ Ahora bien, tal como se mencionó anteriormente, en los contratos de obra a suma alzada la Entidad también puede modificar el precio del contrato con ocasión de la aprobación de la reducción de prestaciones. Al respecto, el artículo 157 del Reglamento prevé que de manera excepcional y con la debida sustentación del caso, el Titular de la Entidad mediante una resolución previa, podía disponer la reducción de prestaciones en una obra, hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que con ello se alcance la finalidad de la contratación.”*;

Que, la Opinión N° 116-2022/DTN emitida por la Dirección Técnico Normativa, en calidad de Organismo Técnico Especializado de la OSCE, concluye que:

*“ 3.1 De conformidad con la normativa de Contrataciones del Estado, para que una Entidad ordene una reducción de prestaciones en un contrato de obra, es preciso que: (i) su valor no exceda el 25% del monto del contrato original; (ii) su aprobación resulte necesaria o no impida la consecución de la finalidad de la contratación; (iii) la decisión se apruebe mediante Resolución del Titular de la Entidad o por el funcionario a quien este le haya delegado tal facultad; y (iv) la obligación a cargo del contratista debe ser divisible y debe recaer respecto de aquellas prestaciones que aún no han sido ejecutadas. La normativa no ha previsto como requisito para la procedencia de una reducción que el contratista anote la necesidad de la misma en el cuaderno de obra.*

*3.2. El artículo 192 del Reglamento, establece que, en el cuaderno de obra, deben anotarse los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra. Siendo así, ante la ocurrencia de un hecho que pudiera determinar la pertinencia de una reducción, resulta razonable que el supervisor o residente de obra realicen la anotación correspondiente en el cuaderno de obra, dependiendo de quien hubiese advertido la configuración de dicha circunstancia; ello, sin menoscabo de que la falta de anotación no afecta la procedencia de la reducción.*

*3.3. Tomada la decisión por parte de la Entidad de ordenar una reducción conforme a lo dispuesto por la normativa de Contrataciones del Estado, resulta evidente que esta debe ser notificada al contratista, debiendo indicar con claridad cuál es el alcance técnico de la reducción. En caso el contratista tuviese alguna duda respecto de la decisión de la entidad, deberá formular la consulta pertinente en el cuaderno de obra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 193 del Reglamento.*

*3.4 El supervisor emite la conformidad técnica únicamente cuando corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad; además el dispositivo citado indica que dicho certificado debe detallar las metas del proyecto y precisar que la obra cumple con lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones contractuales aprobadas por la Entidad”*;



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000070-2024-MDP/GM [14132 - 101]

Que, mediante Carta N° 14-2024-KBDF/GERENTE GENERAL DE RPS SAC [14132-43], el Gerente General de Constructores, Consultores y Ejecutores de Servicios Generales RPS S.A.C, el Sr. Kewin Braysen Delgado Fernández, informa al Alcalde, que con fecha 23 de marzo del presente año, se ha recepcionado la Carta N° 018-2024-QQ/CD-002-2023-MDP/OEC presentada por el contratista QURMAQ S.A.C, respecto al Informe de reducción de Prestación N° 01 de la obra "Reparación de cobertura; en el (La) Techo del Mercado Municipal, reparación de instalaciones eléctricas y otros activos en el Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque", CUI N° 2602021. Por tanto, deriva el expediente para que se prosiga con el tramite correspondiente;

Que, con Informe N° 211-2024-MDP/GDTI-SGI [14132-70] de fecha 15 de abril del 2024, el Subgerente de Infraestructura, concluye: Se otorga la conformidad a la solicitud de reducción de prestación del plan de contingencia, teniendo como monto a reducir S/ 27,736.10 (Veintisiete mil setecientos treinta y seis con 10/100 soles) incluye IGV, mismo que significa una incidencia de 3.556% del monto contractual. Se tendrá como Monto Contractual Reducido de S/ 752,210.59 (Setecientos cincuenta y dos mil doscientos diez con 59/100 soles) incluido IGV, conllevando a un incremento del porcentaje acumulado de los adicionales de obra a 15.447% Así mismo, recomienda emitir el acto resolutivo correspondiente para la aprobación de la reducción de la prestación del componente plan de contingencia, en los términos antes establecidos;

Que, con Oficio N° 695-2024-MDP/GDTI [14132-80] de fecha 16 de abril del 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial, ratifica la conformidad técnica emitida por el Subgerente de Infraestructura a través del Informe N° 211-2024-MDP/GDTI-SGI [14132-70]; por ende, remite el expediente para que se proceda con la emisión del respectivo acto resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N° 271-2023-MDP/OGAJ [14132-89] de fecha 18 de abril de 2024, la jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica informa que: i) *revisada la documentación (...), se ha verificado que con fecha 12 de marzo del 2024, mediante asiento de cuaderno de obra digital N° 69 (folio 10) el Supervisor de Obra indica que "como no ha sido utilizado el plan de contingencia que está considerado en el presupuesto del expediente técnico, entonces se sugiere a la empresa contratista plantear los lineamientos técnicos legales, tendientes a la reducción del presupuesto asignado al plan de contingencia para que, este sea utilizado en otras partidas que crea conveniente";* ii) *Con fecha 14 de marzo del 2024, mediante asiento de cuaderno de obra digital N° 72 (folio 09) del Residente de Obra indica que "Cumpliendo con lo descrito por el Ing. Supervisor en el asiento N° 69 del cuaderno de obra digital, y haciendo mención al asiento N° 67 suscrito por esta residencia donde se describe lo acordado con los comerciantes del mercado, por lo que al no ejecutarse el componente plan de contingencia surge la necesidad de reducir las siguientes partidas (...) A fin de liberar el calor presupuestal de estas partidas y cubrir con las necesidades existentes en el mercado.";* iii) *Con fecha 14 de marzo del 2024, mediante asiento de cuaderno de obra digital N° 73 (folio 08) del Supervisor de Obra indica que "De acuerdo a lo descrito en el asiento N° 72 de fecha 14/03/2024 del Residente de Obra en el cual precisa que, al no ejecutarse componente Plan de Contingencia surge la "NECESIDAD DE REDUCIR LAS PARTIDAS DEL ÍTEM 06 (PLAN DE CONTINGENCIA)", por lo que el suscrito cree conveniente, salvo mejor parecer y previa evaluación, la entidad proceda a realizar lo que está proponiendo el residente de obra."* De manera que, concluye: i) aprobar la reducción de la prestación del Plan de Contingencia, del Contrato N° 321-2023-MDP/GM [1969-20] de fecha 04 de diciembre de 2023, por el monto de S/ 27,736.10 (Veintisiete mil setecientos treinta y seis con 10/100 soles) Inc. IGV, con una incidencia de 3.556% del monto contractual, respecto a la obra "REMODELACIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) TECHO DEL MERCADO MUNICIPAL, REPARACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE" - CUI N° 2602021, en merito a lo dispuesto en el artículo 157° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones, concordante con el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1444 - Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; ii) Se tendrá como monto contractual reducido la suma de S/ 752,210.59 (Setecientos cincuenta y dos mil doscientos diez con 59/100 soles) incluido IGV, conllevando a un incremento del porcentaje acumulado de los adicionales de obra a 15.447% (...);



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000070-2024-MDP/GM [14132 - 101]

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de Alcaldía al Gerente Municipal y en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la reducción de la prestación del Plan de Contingencia, del Contrato N° 000321-2023-MDP/GM [1969-20] de fecha 04 de diciembre de 2023, por el monto de S/ 27,736.10 (Veintisiete mil setecientos treinta y seis con 10/100 soles) Inc. IGV, con una incidencia de 3.556% del monto contractual, respecto a la obra "REMODELACION DE COBERTURA; EN EL(LA) TECHO DEL MERCADO MUNICIPAL, REPARACION DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE" - CUI N° 2602021, en merito a lo dispuesto en el artículo 157° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones, concordante con el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1444 - Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISO** que se tendrá como monto contractual reducido la suma de S/ 752,210.59 (Setecientos cincuenta y dos mil doscientos diez con 59/100 soles) incluido IGV, conllevando a un incremento del porcentaje acumulado de los adicionales de obra a 15.447%.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** que la oficina de Abastecimiento, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y demás áreas correspondientes, realicen las acciones pertinentes en el marco de sus competencias.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento, que proceda ANEXAR todos los actuados al Contrato N° 000321-2023-MDP/GM [1969-20].

**ARTÍCULO QUINTO.- Encargar** a la Oficina General de Atención del Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel la difusión de la presente Resolución a las unidades de organización y servidores que correspondan.

**ARTÍCULO SEXTO.- Difundir** la presente Resolución a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente  
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA  
GERENTE MUNICIPAL  
Fecha y hora de proceso: 26/04/2024 - 11:50:49

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO



## **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000070-2024-MDP/GM [14132 - 101]**

JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
24-04-2024 / 12:24:21

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
26-04-2024 / 11:41:19

- GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA  
JOSE FELIX LEONARDO CRUZ ARRIETA  
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA  
25-04-2024 / 15:31:51

- SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA  
RICARDO AUGUSTO ZAPATA LOZADA  
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA  
25-04-2024 / 16:07:16